

Bogotá, 09-12-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310773281
20205310773281

Señores:
Cooperativa de Transportadores Lagl

Asunto: Respuesta radicado No. 20205321333552 del 04/12/2020

Respetados Señores Cooperativa de Transportadores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, la entidad manifiesta: "(...) Solicita seguimiento, control y veeduría a la invitación pública de mínima cuantía No 025 de 2020 toda vez que se presume que se están cometiendo serias irregularidades en la adjudicación del proceso". (Sic).

Es importante mencionar que con la emisión del Decreto 2409 del 2018, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte, con lo cual asignó las competencias que a esta entidad le conciernen en virtud de la descentralización del orden nacional y la delegación de funciones.

Así, en virtud del numeral 3 del artículo 5 del decreto citado, se establece que es función de esta Superintendencia vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sector Transporte.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, esta entidad ha recibido su queja y ha procedido a remitir a la Delegatura de tránsito y transporte automotor a su Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de la Entidad la cual dará trámite a su requerimiento. Le agradecemos su compromiso con el sector transporte, ya que su queja nos ayuda a identificar y mejorar los problemas que afectan a las empresas y los ciudadanos.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano.

Proyectó: Vivian Daniela Figueroa Lopez
Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño
\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\09-12-2020\2 CORTE 3_30 PM\20205321333552 - 20205310773281 R\20205321333552 - 20205310773281 R.docx

1